



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NOTA EXPRESA

NO 0139

13 JUL 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO

El Decreto Supremo No. 2497 de fecha 26 de agosto de 2015, entre otros, en el Artículo 1, inciso b) autoriza al Ministerio de Salud la contratación directa de bienes, obras y servicios para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de establecimientos de salud hospitalarios.

El Artículo 3 numeral II de la norma señalado precedentemente, establece que la ejecución se realizará bajo la figura de llave en mano que a efectos del Decreto Supremo consistirá en la construcción, equipamiento y puesta en marcha de los establecimientos hospitalarios.

Por su parte, el numeral III determina que el procedimiento para los procesos de contratación, serán reglamentados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Expresa.

Por Resolución Ministerial No. 1093/2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, del Ministerio de Salud, aprobó el Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2497 de fecha 26 de agosto de 2015.



Por Resoluciones Ministeriales Nos. 1146/2015 y 1784/ 2015 de fechas 7 de septiembre y 31 de diciembre de 2015, respectivamente, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, del Ministerio de Salud, aprobó la complementación del Reglamento Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2497 de fecha 26 de agosto de 2015, y designo al Director General de Asuntos Administrativos, como Responsable del Proceso de Contratación Directa.



Por Resolución Administrativa Nota Expresa No. 113/2016 de fecha 20 de junio de 2016, el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), del Ministerio de Salud, aprobó el Documento Base de Contratación Directa (DBCD) – Llave en Mano, del proceso de contratación, "Construcción de Establecimiento Hospitalario, para el Hospital de Tercer Nivel de Montero Bajo la Figura de Llave en Mano Otorgando a un Mismo Proponente el Perfil, Diseño, Ejecución de la Obra y la Puesta en Marcha Referida a Instalaciones, Equipamiento, Capacitación, Transferencia Intelectual y Tecnológica", con código de identificación Interno: MS-CD-C-No. 001-2/2016 (Segunda Convocatoria).



Por Resolución Administrativa Nota Expresa No. 127/2016 de fecha 27 de junio de 2016, el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), del Ministerio de Salud, aprobó el informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación MS/PTOIEM/IC/015/2016 de fecha 24 de junio de 2016, emitido por la Comisión de Calificación, dentro del Proceso de Contratación Directa – Llave en Mano "Construcción de Establecimiento Hospitalario, para el Hospital de Tercer Nivel de Montero Bajo la Figura de Llave en Mano Otorgando a un Mismo Proponente el Perfil, Diseño, Ejecución de la Obra y la Puesta en Marcha Referida a Instalaciones, Equipamiento, Capacitación, Transferencia Intelectual y Tecnológica", con código de identificación Interno: MS-CD-C-No. 001-2/2016 (Segunda Convocatoria).



Asimismo, el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), adjudico, a la Empresa SACYR CONSTRUCCIONES SAU SUCURSAL BOLIVIA, el proceso de contratación señalado en párrafo precedente, conforme al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación MS/PTOIEM/IC/015/2016 de fecha 24 de junio de 2016.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

Que, conforme al cronograma de actividades, del Documento Base de Contratación Directa (DBCD) – Llave en Mano, aprobado por Resolución Ministerial Nota Expresa No. 0113 de fecha 20 de junio de 2016, el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), mediante nota MS-DGAAE-RPCD-No. 69/2016 de fecha 27 de junio de 2016, remitió al Proponente Adjudicado SACYR CONSTRUCCIÓN SAU SUCURSAL BOLIVIA, la Resolución Administrativa Nota Expresa de Adjudicación No. 127/2016 de fecha 27 de junio de 2016, y solicito que presenten toda la documentación requerida en el parágrafo II del Formulario A-1, y en los plazos definidos en el Cronograma de Plazos del DBCD, para la firma de contrato.

Que, mediante dos (2) notas sin número de fecha 8 de julio de 2016, el Representante Legal del proponente adjudicado SACYR CONSTRUCCIÓN SAU SUCURSAL BOLIVIA, remite la documentación legal y administrativa para la suscripción de contrato, detallados con el numeral del 1 al 11, sin embargo, revisado estos documentos evidenciamos que no presento el Certificado del RUPE; Declaración Jurado de Pago de Impuesto a las Utilidades de las Empresas; Certificado de no Adeudos por Contribución al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones; y la Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato, detallados en los numerales 1; 6, 8, 9, respectivamente.

Asimismo, en la segunda nota sin número de la fecha señalada en párrafo precedente, el Representante Legal de la Empresa SACYR CONSTRUCCIÓN SAU SUCURSAL BOLIVIA, entre otros, solicitó una ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de la boleta de garantía de cumplimiento de contrato, considerando, "Que por normativa de riesgos interna aprobada por el grupo Sacyr, no es posible hacer entrega del original de la mencionada boleta sin una revisión previa de nuestra asesoría jurídica del modelo de contrato a firmar..".

Al respecto, evidenciamos que en la propuesta del proponente adjudicado SACYR CONSTRUCCIÓN SAU SUCURSAL BOLIVIA, presentada al Ministerio de Salud, en fecha 23 de junio de 2016 (Acta de Recepción de Propuestas), el Representante Legal de la Empresa, en el documento denominado Formulario A-1 Presentación de Propuestas (Página 004 de la propuesta), señala que "A nombre de **SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.** al cual represento, remito la presente propuesta, declarando expresamente mi conformidad y compromiso de cumplimiento, conforme con los siguientes puntos...II.- de la **Presentación de Documentos...**en caso de ser adjudicado, para la suscripción de contrato, se presentará, en original o fotocopia legalizada...i) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato...".

En consecuencia, evidenciamos que la Empresa SACYR CONSTRUCCIÓN SAU SUCURSAL BOLIVIA, no presento la totalidad de los documentos requeridos para la suscripción de contrato, conforme a las condiciones, requerimientos y plazos del Documento Base de Contratación Directa (DBCD), aprobado por Resolución Administrativa Nota Expresa No. 113/2016 de fecha 20 de junio de 2016, no obstante del compromiso suscrito, a través del documento denominado Formulario A-1 Presentación de Propuestas.

Por Informe Técnico MS/PTOIEM /IT/524/2016, de fecha 13 de julio de 2016, el Programa Técnico Operativo de Infraestructura y Equipamiento Médico (Unidad Solicitante), en el contexto del Artículo 15 inciso a) del Reglamento de Contratación Directa, entre otros, justifico la necesidad de Descalificar al proponente adjudicado de la Contratación Directa – Llave en Mano "Construcción de Establecimiento Hospitalario, para el Hospital de Tercer Nivel de Montero Bajo la Figura de Llave en Mano Otorgando a un Mismo Proponente el Perfil, Diseño, Ejecución de la Obra y la Puesta en Marcha Referida a Instalaciones, Equipamiento, Capacitación, Transferencia Intelectual y Tecnológica", con código de identificación Interno: MS-CD-C-No. 001-2/2016 (Segunda Convocatoria).





*Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud*

En merito a que el Representante Legal de la Empresa Adjudicada SACYR CONSTRUCCIÓN SAU SUCURSAL BOLIVIA no presento la totalidad de los documentos requeridos para la suscripción del contrato, hasta el 8 de julio de 2016, plazo otorgado de acuerdo al cronograma de plazos del proceso de contratación.

Por Informe Legal MS/DGAJ/1260/2016 de fecha 13 de julio de 2016, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, establece que conforme a la revisión de los antecedentes y la normativa legal, se tiene que:

El numeral IV (Descalificación del proponente Adjudicado) del Artículo 9 del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2497 del 26 de agosto de 2015, aprobado por Resolución Ministerial No. 1093 de 1 de septiembre de 2015 y complementado por la Resolución Ministerial No. 1146 del 7 de septiembre de 2015, prevé la descalificación cuando señala que: "El Proponente Adjudicado, no presente los documentos requeridos para la suscripción de contrato, en los plazos del proceso de Contratación otorgado por la Entidad", extremo que es expuesto en el Informe Técnico MS/PTOIEM /IT/524/2016, de fecha 13 de julio de 2016,

Asimismo, el artículo 9 de la precitada normativa señalada establece, que el RPCD puede descalificar un proceso de contratación hasta antes de la suscripción de contrato mediante nota expresa que cuente con respaldos técnicos y legales.



En consecuencia, concluyen que la recomendación contenida en el Informe Técnico MS/PTOIEM /IT/524/2016, de fecha 13 de julio de 2016, se enmarca en el numeral IV del Artículo 9 Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2497 de fecha 26 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO

Que, conforme al Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2497 de fecha 26 de agosto de 2015, Artículos:

- 9 Se determina que el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) podrá cancelar, suspender, anular y descalificar un proceso de contratación hasta antes de la suscripción del contrato, mediante nota expresa, que cuente con respaldo técnico y legal, y deberá ser publicado en la página web del Ministerio de Salud.
- 15 En los siguientes incisos, determina como función:
 - De la Unidad Solicitante, inciso a) de elaborar el informe técnico para justificar la cancelación, suspensión o anulación, así como otros informes que se requieran, del proceso de contratación.
 - De la Dirección General de Asuntos Jurídicos, inciso d) de atender y asesorar en la revisión de los documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración, emitiendo el Informe legal.



Que, la Unidad Solicitante, conforme al Informe Técnico MS/PTOIEM /IT/524/2016 de fecha 13 de julio de 2016, justifico debidamente la necesidad de Descalificar al proponente adjudicado de la Contratación Directa – Llave en Mano "Construcción de Establecimiento Hospitalario, para el Hospital de Tercer Nivel de Montero Bajo la Figura de Llave en Mano Otorgando a un Mismo Proponente el Perfil, Diseño, Ejecución de la Obra y la Puesta en Marcha Referida a Instalaciones, Equipamiento, Capacitación, Transferencia



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

Intelectual y Tecnológica”, con código de identificación Interno: MS-CD-C-No. 001-2/2016 (Segunda Convocatoria).

En merito a que el Representante Legal del Proponente Adjudicado SACYR CONSTRUCCIÓN SAU SUCURSAL BOLIVIA, no presento la totalidad de los documentos requeridos para la suscripción del contrato, hasta el 8 de julio de 2016, plazo otorgado de acuerdo al cronograma de plazos del proceso de contratación.

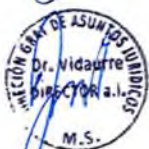
POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) en mérito a las facultades conferidas por el Artículo No. 9 del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2497 de fecha 26 de agosto de 2015, aprobado mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 1093/2015 y 1146/2015, de fechas 1 y 7 de septiembre de 2015, respectivamente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCALIFICAR al Proponente Adjudicado SACYR CONSTRUCCIÓN SAU SUCURSAL BOLIVIA, del Proceso de Contratación Directa – Llave en Mano “Construcción de Establecimiento Hospitalario, para el Hospital de Tercer Nivel de Montero Bajo la Figura de Llave en Mano Otorgando a un Mismo Proponente el Perfil, Diseño, Ejecución de la Obra y la Puesta en Marcha Referida a Instalaciones, Equipamiento, Capacitación, Transferencia Intelectual y Tecnológica”, con código de identificación Interno: MS-CD-C-No. 001-2/2016 (Segunda Convocatoria), conforme al Informe Técnico MS/PTOIAM /IT/524/2016 de fecha 13 de julio de 2016, emitido por el PTOIAM, Unidad Solicitante del Ministerio de Salud.

Debiendo cumplirse con los demás procedimientos administrativos posteriores que correspondan, en el marco, entre otros, del Documento Base de Contratación Directa – Llave en Mano (DBCDD-Llave en Mano).



Lic. JOHN ANTONIO PARDO SALAS
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA